



CUT: 95171-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 908 -2019-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

12 JUL. 2019

VISTO:

El expediente de registro CUT N° 95171-2019 seguido por la empresa Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Las Bravas N° 2 de Ica, con RUC N° 20338094842, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento Hídrico consistente en la perforación de un Pozo Tubular, ubicado en el sector Arasqui, distrito de Cháparra, provincia y departamento de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte *in fine* del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente". Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala



que "(...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Que, con el expediente del visto, el señor Daniel Ezequiel Lozada Casapia, en representación de la empresa Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Las Bravas N° 2 de Ica, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento Hídrico consistente en la perforación de un Pozo Tubular, ubicado en el predio denominado "Fundo San Rafael", sector Arasqui, distrito de Cháparra, provincia y departamento de Arequipa, adjuntando el expediente, entre otras instrumentales, copia de la Resolución Sub Gerencial Regional N° 027-2015-GRA/ARMA-SGCA, de fecha 25.05.2015, mediante la cual la Sub Gerencia de Gestión de Calidad Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del "Proyecto Planta de Beneficio Arasqui", con una capacidad de 100 TMD; la Resolución de Gerencia Regional N° 154-2018-GRA/GREM, de fecha 17.07.2018, mediante la cual, la Gerencia Regional de Energía y Minas, otorgó e título de concesión de beneficio "Planta de Beneficio Arasqui", y autorizó el funcionamiento de la concesión de beneficio a favor de la empresa recurrente del depósito de relaves e instalaciones auxiliares y complementarias para tratar minerales auríferos por el método de cianuración; Memorias Descriptivas según Formato Anexo N° 08 y Formato Anexo N° 13 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; entre otros que corren en folios 03 al 163 de lo actuado;



Que, el expediente administrativo fue instruido con actuación de la Administración Local de Agua Cháparra Acari, la cual realizó la inspección ocular con fecha 08.07.2019, constatando que el punto en donde se proyecta el pozo corresponde a un pozo tubular con anillos de concreto, en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 624,880 mE – 8'263,315 mN, en el sector Arasqui, distrito de Cháparra, provincia y departamento de Arequipa, de 1 m de diámetro, profundidad de 13.20 m nivel estático de 11.86 m, con una tubería de fierro de 3" de diámetro que se dirige al pozo IRHS-04-03-08-085, ubicado a 26 m de distancia. El recurso hídrico será utilizado en la "Planta de Beneficio Arasqui", que se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84) 625,620 mE – 8'261,588 mN, en la que se dispone de un reservorio con geomembrana. Alrededor del punto de interés, no se ubican más pozos, y se ha constatado un canal de riego al costado de la carretera;



Que, mediante Oficio N° 591-2019-ANA-AAA-CH.CH.ALA.CHA, la Administración Local de Agua Cháparra Acari, remite los actuados, para la prosecución del trámite, siendo evaluado por el Área Técnica de esta Dirección, que emitió el Informe Técnico N° 013-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/LAMC, en el cual se señala que:

- a) El presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas para la obtención de Licencia con fines Productivo-Minero, consistente en la perforación de un pozo de tipo tubular en el sector Arasqui, distrito de Cháparra, provincia y departamento de Arequipa, cumple con los requisitos de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por

Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Ambos petitorios han sido acumulados, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

- b) Las publicaciones fueron realizadas conforme a lo establecido en el artículo 40° del precitado Reglamento. asimismo el administrado cuenta con los documentos que acreditan la titularidad del predio en que se ubicará el pozo proyectado, así como de los predios en donde se utilizará el recurso hídrico, obrante de folios 37 al 56 de los actuados;
- c) La demanda de agua solicitada es de 50,544.00 m³/año, para las actividades mineras de la "Planta de Beneficio Arasqui" de 100 TMD de capacidad. Además, el punto de perforación proyectado se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84) 624,880 mE – 8'263,315 mN, indicando que no existen pozos cercanos, ni manantiales, ni galerías filtrantes que pudieran verse afectadas, teniendo en cuenta que el acuífero de esta zona presenta condiciones hidráulicas regulares;
- d) En ese sentido, es factible Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea, y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico consistentes en la perforación de un pozo de tipo tubular ubicado en el sector Arasqui, distrito de Cháparra, provincia y departamento de Arequipa;



Que, de lo expuesto y del análisis de los actuados, se advierte que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos por los dispositivos legales señalados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Asimismo existe la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, debiéndose emitir el acto administrativo que apruebe la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea, así como la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas para Alumbramiento de Pozo Tubular, cuyo recurso hídrico será destinado las actividades mineras de la "Planta de Beneficio Arasqui" de 100 TMD de capacidad, contando con la Certificación Ambiental requerida. Además, cuenta con opinión favorable del Área Técnica de esta Dirección, siendo procedente atender la solicitud de la empresa Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Las Bravas N° 2 de Ica;



Que, mediante Informe Legal N° 0128-2019-ANA-AAA-CH.CH.AL/CASE, el Área Legal de esta Dirección, concluye entre otros, que corresponde Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorizar de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, de acuerdo con la solicitud presentada;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica, contando con el visto del Área Legal y de conformidad con el literal c) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR a favor de la empresa Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Las Bravas N° 2 de Ica, con RUC N° 20338094842, la Disponibilidad Hídrica Subterránea de un pozo tubular, con fines Productivo-Mineros, ubicado en el sector Arasqui, distrito de Cháparra, provincia y departamento de Arequipa, destinado las actividades mineras de la "Planta de Beneficio Arasqui" de 100 TMD de capacidad.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la empresa Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Las Bravas N° 2 de Ica, con RUC N° 20338094842, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas, consistente en la perforación de un pozo tubular, con fines Productivo-Mineros, ubicado en el sector Arasqui, distrito de Cháparra, provincia y departamento de Arequipa; cuyo punto de exploración y características técnicas se detallan a continuación:

| Pozo Proyectado | Tipo | Uso | Profundidad (m) | Diámetro (m) | Caudal esperado (l/s) | Volumen esperado (m3/año) | Coordenadas UTM (WGS 84) | | Zona |
|--------------------|---------|--------|--------------------|--------------|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------------|----------|--------|
| | | | | | | | Norte (m) | Este (m) | |
| SEV N° 03 | Tubular | Minero | 40 | 14.00 | 10 | 50,544.00 | 8'263,315 | 624,880 | 18 Sur |

ARTICULO 3°.- PRECISAR que el plazo para la perforación del pozo tubular será de noventa (90) días, computados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** el uso del agua, debiendo la administrada solicitar el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Las Bravas N° 2 de Ica; poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Cháparra Acari de la Autoridad Administrativa del agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha